

por 100 angal al remtegrar el im-

is alsouqui à le Miércoles 13 de Junio.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta Capital, 2.50 pesetas al mes. - Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otor-gue por las Corporaciones provinciales ni municipales, ningún documento ni escritura sin que los rema-tantes presenten los reclhos de haber satisfecho los derechos de insercion de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de SUCESORES DE ÁLVAREZ, Portal Llano, número 39.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

Normal no se verifiquen este año

en las Escuelas Normales de Maes-

tros y Maestras hasta el mes de

Septiembrelassager senogeo orisa

ra su concimiento y demás efectos.

Antonio García Alix.—Sr. Subse-

cretario del Ministerio de Instruc-

ción pública y Bellas Artes.

Dios guarde á V. I. muchos años.

De Real orden lo digo á V. I. pa.

Madrid 16 de Mayo de 1900.-

EO BETHINGO ON ROVINION DE

petas, negociables en Bolsa, v éstas

pueda vermearse el canje.

Las fracciones quedaran repre ADVERTENCIA Conforme con la condicion 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte, sin que antes de su publicacion abonen los interesados su importe, á razon de 25 céntimos por linea.

LEIDIZO ETREP

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continuan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» del 12 de Junio de 1900.)

hallan recogidas à disposición de su dueño, cuatro reses vacunas de las

lidad trenen devitos por tau sag

Una vaca de pelo rojo, hierro X en la paleta izquierda, señal hendida en la oreja izquierda y en la

drado atravesado, señal como la anterior.

Otra castaña clara, sin señal ni hierro.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Joaquin Santos y Ecay.

MIMISTERIO DE HACIENDA REAL DECRETO

En atención á las consideraciones expuestas por el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministro;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino;

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo 1.º En virtud de la autorización que concede al Gobierno la ley de 2 de Agosto de 1899, se emitirán títulos de Deuda amortizable en cincuenta años, mediante sorteos trimestrales, con interés de 5 por 100 al año, por un valor nominal de 1.200.000.000 de pesetas.

Art. 2.º La Deuda de que trata el artículo anterior estará representada por títulos al portador de las siguientes series: noiomonia al an

> A, de 500 pesetas. B, de 2.500 »

> C, de 5.000

D, de 12.500 001, 200 d la a

-0010 E, de 25.000 » 05 .11A F, de 50.000 %

Art. 3.º Los títulos llevarán la fecha de 15 de Mayo de 1900, devengado desde ese día sus intereses, que se abonarán por trimestres vencidos en 15 de Febrero, 15 de de Mayo, 15 de Agosto y 15 de Noviembre de cada año.

Art 4.º Atendida su calidad de amortizable, se computará esta Dauda por el valor nominal en toda clase de afianzamientos al Estado.

Art. 5. Los sorteos se celebrarán en los días 15 de Enero, 15 de Abril, 15 de Julio y 15 de Octubre, según el cuadro de amortización que se estampará al dorso de los títulos. Las amortizaciones podrán anticiparse, pero en ningún caso dilatarse más allá de los plazos seña-En el Bolerin del 18 de Abri-sobel

Art. 6.º Estará á cargo del Banco de España el servicio de pago de intereses y amortización de la Deuda al 5 por 100, que se relizará. à voluntad de sus tenedores, en Madrid y las demás plazas del Reino donde tenga sucursales aquel

establecimiento, a solidar dologrosus

Art. 7.º Con arreglo á lo que determina art. 5.º de la ley de 2 de Agosto de 1899, se entregará directamente al Banco de España, á medida que se recaude, el producto de la renta de Tabacos hasta la suma que en cada trimestre deba invertirse en el expresado servicio. Lu nueva Deuda al 5 por 100 tendrá además todas las garantías, inmunidades y privilegios propio de la Deuda del Estado, no pudiendo ser gravada con otro impuesto que el de 20 por 100 sobre los intereses à que están sujetos los demás valores públicos.

Art. 8.º El Banco de España negociará por cuenta del Tesoro, mediante suscripción pública, los 1.200.000 de pesetas de Deuda al 5 por 100, emitida con arreglo al artículo 1.º del presente decreto.

La cuscripción se hará en las oficinas de Banco y en todas sus sucursales el día 4 de Junio próximo. neregeride ordat eb al fil

Art. 9. Se cederán los títulos al tipo de 83 por 100. del valor nominal por cantidades que no bajen de 500 pesetas, ó sean múltiplos de esta suma.

En la suscripción se admitirán por su valor nominal las obligaciones de la Deuda flotante del Tesoro, emitidas y renovadas con arreglo á la ley de 28 de Junio de 1899; las obligaciones del Tesoro sobre la renta de Auduanas creadas por Real decreto de 3 de Noviembre de 1896 y los pagares procedentes de Ministerio de Ultramar, que al crearse fueron cedidos con interés de 5 por 100 al Banco Hipotecario y á otros establecimiento. Sociedades y banqueros.

Art 10. Las peticiones de suscripción á metálico ó en títulos se extenderan separadamente en los pliegos impresos que para unas y otras facilitará el Banco de España, pudiendo hacerse por los mismos interesados ó por mediación de Agentes de Cambio y Bolsa, ó de Corredores de Comercio en las plazas donde no haya Agentes de Cambio,

termino que deternada la Ley, de-

PROVINCIA DE CACERES

Secretaria.

Negociado 3

Circular.

Habiendo desaparecido el día 5 de los corrientes de las inmediaciones del rodeo de la feria de Trujillo 28 borros negros, hierro en el hocico de P. y pega de P. en el lomo, en su mayoría tienen la oreja derecha despuntada y golpe por delante en la izquierda, mueca por delante y golpe por detrás; son de la propiedad de D. Ulpiano Peña Zarzo, vecino de Logrosán; encargo á todas las antoridades de esta provin cia dependientes de la mía y ruego á las que no lo sean, procedan á la busca y detención de dichos semovientes, así como de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no justificasen su legitima procedencia, poniendo unos y otras à disposición del Juzgado correspondiente, dando conocimiento al habidos.

Cáceres 13 de Junio de 1900. El Gobernador,

Joaquin Santos y Ecay.

Secretaria.

El Sr. Juez instructos de cate par-

eb .andsda Circular ared zenound ta vecindad, cesado, de cincuenta

En una dehesa de don Manuel

señas que à continuación se indican:

derecha golpe.

Otra calera, parida, hierro cua-

Un añojo castaño.

Cáceres 13 de Junio de 1900.

El Gobernador,

En la «Gaceta de Madrid», número 140, correspondiente al día 20 de Mayo de 1900, se halla inserto lo siguiente:

- DE ISD OF BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de una instancia suscrita por alumnos de Escuelas Normales solicitando: en unas, se suspenda por este solo curso las reválidas de los grados Superior y Normal hasta el mes de Septiembre proximo; en otras, que se amplie el número de títulos que cada Escuela ha de expedir, y en otras, que se repita el actual curso en el próxi mo año, respetando los derechos adquiridos:s ,alliv atas so onimios

Resultando que de contexto de todas ellas se deduce que, por estar en el período de implantación de las reformas introducidas en las Escuelas Normales por el Real decreto de 23 de Septiembre de 1898. la ensenanza de estas Escuelas no se ha Alcalde de dicho pueblo caso de ser dado durante el curso académico que finaliza en la forma establecida para la reválida en los artículos 46 y 58 del referido Real decreto:

Considerando los graves perjuicios que para la enseñanza y los interesados se irrogarían de verificarse las revalidas sin la debida preparación; il sol lano al ordea babaigo

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que las Mateos, vecino de esta capital, se reválidas de los grados Superior y

Ministerio de Cultura 2010

con abano por el Banco de España à todo ellos del corretaje oficial.

Art. 11. A los pedidos de conversión, ó sea á las suscripciones en valores, habrán de acompañarse los títulos debidamente facturados. Las obligaciones del Tesoro sobre la renta de Aduanas llevarán el cupón de 15 de Agosto del presente año; las de la Deuda flotante se presentarán sin cupones, liquidándose á su vencimiento el de 30 de Junio de 1900 por su valor hasta 15 de Mayo, dia en que empieza à correr el de los nuevos títulos.

En los pagarés del Tesoro se practicará el oportuno rescuento de

intereses.

Art. 12. Los suscriptores á la conversión, ó sea los que hagan sus pedidos presentando en pago obligaciones ó pagarés, recibirán un resguardo talonario, que será can jeado por las correspondientes car petas, negociables en Bolsa, y éstas lo serán a su tiempo por los títulos definitivos de la Deuda el 5 por 190 Las fracciones quedarán representadas por resguardos talonarios hasta que, reunidos los bastantes para componer un título de 500 pesetas, pueda verificarse el canje.

Art. 13. Se reintegrará con el producto de la suscripción en numerario el importe nominal de las obligaciones de la Deuda flotante del Tesoro que el Banco de España

posce en cartera. Ameb as v bishal

Art. 14. Si el producto de la suscripción pública á metálico fuere superior à la cantidad que representen: h vel al eb ".d .jus suimiej

1.º Las obligaciones de la Deuda flotante del Tesoro en poder del Banco de España.

2.º Las cantidades que haya que reembolsar á los tenedores de iguales obligaciones que no soliciten su conversion; your d la shued aven

3.° Lo que se calcule como coste de estas operaciones, se hará un prorrateo entre dichos suscriptores á metálico para reducir sus pedidos á la cantidad que proporcionalmente les corresponda.

Las suscripciones de conversión, ó sea las hechas en obligaciones y y pagarés, quedan exceptuadas del

prorrateo.dim noingingana stgaibs

Art. 15. Los suscriptores à metálico recibirán del Banco de Espaňa, á cambio de su proposición y del 10 por 100 del valor nominal de la misma, un resguardo talonario

de ella. El día 16 de Junio entregarán la cantidad necesaria para completar con la ya entregada el 50 por 100 de la ajudicación; el 16 de Julio, un 20 por 100, y el 16 de Agosto, el 13 por 100 restante, recogiéndose á los interesados los resguardos al realizar esta ultima entrega y facilitàndoles las carpetas provisionales de que trata el art. 17.

A los suscriptores que adelanten plazos, se les bonificará por ellos á razón de 5 por 100 al año.

No habrá plazos para la entrega de valcres en las suscripciones de conversión, pero se bonificará á los que las hagan el mismo 5 por 100 anual liquidandolo por el tiempo é importe de los plazos concedidos á los suscriptores en numerario.

Art. 16. Las obligaciones de la Deuda flotante del Tesoro emitidas y renovadas con arreglo à la ley de 28 de Junio de 1899, se entenderan retiradas de la circulación el día 4 de Junio próximo, y el cupon del trimestre actual, reducido á pesetas 3'125 para las de la serie A, y á pesetas 31'25 para las de la serie B.

Todas las que no se ofrezcan y entreguen en la suscripción para

su canje por la nueva Deuda al 5 por 100, podrán presentarse con la correspondiente factura en el Banco de España el 5 de Junio próximo, para su reembolso á metálico por el valor nominal.

Se pagará el cupón corriente á su vencimiento reducido à las cantida-

des expresadas.

El Banco abonará por cuenta del Tesoro intereses al respecto de 5 por 100 anual al reintegrar el importe de las Obligaciones por los días que medien entre el 15 de Ma yo y el que señale para el pago.

El mismo abono de intereses se hará al Banco de España por las Obligaciones de su propiedad desde el día 15 de Mayo hasta aquel en que se realice su importe.

Perderán el derecho á este abono de intereses desde el 5 de Junio los tenedores de Obligaciones de la Deuda flotante del Tesoro que no habiendolas presentado en la suscripción no soliciten tampoco su reembolso en el citado día.

Art. 17. En representación de los títulos de Deuda al 5 por 100 que se crean por este decreto, y en tanto se realiza la confección de los definitivos, se emitirán carpetas provisionales negociables en Bolsa de los mismos valores, en la pro porción que se estime necesaria con cuatro cupones representativos de los intereses à satisfacer en los vencimientos de 15 de Agosto y 15 de Noviembre de 1900, 15 de Febrero y 15 de Mayo de 1901.

Art. 18. Con arreglo á lo determinado por el art. 4.º de la ley de Presupuestos de 31 de Marzo último, se transferirán al cap. 11 de al sección 3.º del presupueto vigente de Obligaciones generales del Estado, «Deuda pública», del corriente año: OTERDET JAHR.

1.º La parte correspondiente del crédito consignado en el cap. 14. art. 1.°, deducido lo que deba satisfacerse por el cupón de 30 de Junio de las Obligaciones de la Deuda flotante de Tesoro.

2. La cantidad que en el capítulo 15 debiera aplicarse al pago de los cupones de 15 de Agosto y 15 de Noviembre de las Obligaciones sobre la renta de Aduanas que se conviertan en Deuda amortizable al 5 por 100; y all ab solution and

3.º La suma que hasta fin de año hubiera de imputarse el capítu lo 17, segundo concepto, por el descuento de los pagarés que se admitan en la conversion.

Art. 19. El Ministro de Hacien da concertará con el Banco de España la ejecución de los servicios de conversión de la Deuda del Tesoro, y de negociación y pago de intereses y amortización de la Deuda al 5 por 100.000 er ah

Art. 20. El coste de la confección de carpetas provisionales y títulos, y los gastos de corretajes y demás que cause la emisión. serán aplicados á la misma como minoración de su procucto.

Art 21. El Ministro de Hacienda dará cuenta á las Cortes de este decreto y del resultado que ofrezcan las operaciones que en él se disponen.

Dado en Palacio á diez y nueve de Mayo de mil novecientos .- María Cristina.-El Ministro de Hacienda, Raimundo F. Villaverde.

JUNTA PROVINCIAL sol en carob DE sangmates es au INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE CACERES

anticiparse, pero en mugun caso di-latarse más aligadus Alparia acos seña-

En el Bolerín del 13 de Abril ul- los fines oportunos, sol en asbilat

timo se publicaron los descubiertos que por obligaciones de primera enseñanza tenían los Ayuntamientos de esta provincia; y como a pesar del largo tiempo transcurrido haya varios que aun no han satisfecho lo que adeudan por el primer trimestre del actual ejercicio, ni por ejercicios anteriores, ni las sextas partes de ejercicios atrasados, y teniendo el firme é inquebrantable propósito de que los Maestros cobren puntualmente sus haberes, quedan conminados los Alcaldes de los Ayuntamientos que en la actualidad tienen débitos por tan sagradas atenciones con la multa de 100 pesetas, la cual les será impuesta si en el improrrogable término de diez días, á contar desde la inserción de la presente Circular en el Boletin Oficial, no ingresan en la Caja especial de primera enseñanza las cantidades que adeudan; estando además dispuesto a adoptar cuantas medidas de rigor estime necesarias y á llevar á los Tribunales de justicia á los que desobedecieren lo que en la presente les prevengo.

Cáceres 11 de Junio de 1900.-El Gobernador-Presidente. Joaquín Santos y Ecay.-El Secretario, Alejo Leal y Jiménez. a abbigocor nall

JEFATURA DE MINAS la paleta izqual rad, senal hen-

ueno, cuatro meneralias

PROVINCIA DE CACERES

Se hace saber que, con fecha de hoy, ha admitido el Sr. Gobernador civil la renuncia de los registros mineros La Lealtad número 4.891, San Valeriano número 4.911 y La Pascuala número 4.913, declarando franco y registrable el terreno de sus designaciones.

Cáceres 11 de Junio de 1900.-El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

LEGAL A SOUTHER BUILDER A SOUTH

NAVALMORAL DE LA MATA.

de Mayo de 1900, se halla Don Francisco Esteban Garcia, Juez de instrucción de esta villa de Navalmoral de la Mata y su par-

Hago saber: Que el dia 26 del actual á las diez de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta por tercera vez y sin suje ción á tipo de los bienes embargados á José Moyano Rebate, de esta vecindad, en la causa seguida en su contra y otro por hurto de leña y los cuales con su tasación son los siguientes: oso esp solutid eb oremin

expedir, y en otras, que se ixor la proxi Una peonada de viña en término de esta villa, alsobriup sitio del Caño de los Herreros, que linda por Saliente con otra de Mi- de la de guel Yuste, Mediodia con otra de Severiana Marcos, Poniente con Roman Nuevo y Norte

Para tomar parte en la subasta hay que depositar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación; la finca que se vende no consta que se halle afecta á ninguna clase de hipotecas, censos ó gravamenes, y carece títulos de propiedad, sobre la cual los interesados no podrán hacer reclamación algunash einegen keins desine

Lo que se anuncia al público á

Dado en Navalmoral de la Mata á 6 de Junio de 1900.-Francisco Esteban. - P. S. M., German Duque. -Ubaldo Hernández Mateos.

CIUDAD RODRIGO.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción de este partido D. Ramón Escalada y Carabías, en providencia del día de hoy dictada en carta orden de la Au. diencia Provincial de Salamanca, acordó la citación del procesado Eugenio Gutierrez García, vecino de Robleda y el cual según consta marchó á Extremadura, sin que aparezca el punto fijo de su residencia, para que bajo los apercibimientos legales y multa de 5 á 50 pesetas, comparezca en la sección segunda de dicho Tribunal el día 18 de los corrientes y hora de las diez de la mañana, en que darán principio las sesiones de juicio oral señalado en la causa seguida contra dicho procesado, vecino de Robleda, por el delito de robo.

Y para que sirva de citación en forma á referido procesado Eugenio Gutierrez García y llegue á su conocimiento, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres, que firmo en Ciudad Rodrigo á 6 de Junio de 1900.—Eusebio S. Manzano.

LOGROSÁN

Don Félix Amarillas y Celestino, Juez de instrucción del partido.

Por el presente primer edicto se cita à cuantas personas tengan que hacer alguna reclamación contra el finado D. Quintin Herrero Lopez, Registrador de la propiedad que fué de este partido y de Herrera del Duque, de Cabuerniga y Cambados, é interino de Alburquerque, Tarancón y Estella, para que dentro del término que determina la Ley, deduzcan sus reclamaciones, apercibidos que si no lo verificasen se acordará la devolución de la fianza.

Dado en Logrosan à 7 de Junio de 1900.—Félix Amarillas.—El Secretario, Celedonio Masa.

Cédula de citación.

de los corrientes de las inmediacio-El Sr. Juez instructor de este partido, por providencia de este dia, à virtud de superior orden referente á la causa contra Fulgencio Sierra Calderon (a) Bicho, por hurto, ha acordado se cite de comparecencia ante la Sala de lo Criminal de la Audiencia de Cáceres el dia 8 de Junio próximo, á las ocho de su mañana, Secretaria del Sr. Pizarro. a Julian Rodriguez Moreno, cuyo actual paradero se ignora, para asistir al juicio oral de mencionada causanersq al ah omos isa , saluaty

Y para que lo acordado tenga efecto y lugar la citación de mencionado sujeto, expido la presente en Logrosan a 26 de Mayo de 1900. -El Escribano, Manuel D. Amaricon el mismo, tasada ensur 25 obsti llass sh osso oldeng odom el

Cédula de citación y emplaza-Josquienton y Ecsy.

El Sr. Juez instructor de este partido por providencia de este día, dictadada en la causa contra Julián Sánchez Fernández (a) Cabañas, de esta vecindad, casado, de cincuenta y cinco años de edad, bracero, por hurto de forraje ha acordado se cite

y emplaze a dicho procesado, para que en el término de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de Cáceres, nombrando Abogado y Procurador que ante la misma le defienda y represente, apercibido que de no verificarlo, se les nombrara de oficio.

Y para que tenga lugar el emplazamiento de mencionado procesado, cuyo actual paradero se ignora, en cumplimiento de lo acordado libro y firmo la presente cédula original en Logrosan a 5 de Junio de 1900. -El Escribano, Manuel Diez de Amarilla. al sieguns es lautes leb (

otada con el haber anual de 1.000 BertasmirPLASENCIA gag .astes

de Médico titular de este pueblo,

Cédula de citación. Ingisian

El Sr. Juez de instrucción del partido de Plasencia, en cumpli- 1900.-Pedro de Sande y Santibámiento à superior carta orden de la Audiencia provincial de Cáceres, ha dictado providencia mandando que se cite por medio de la presente à Francisco Pulido Dominguez, vecino de Montehermoso y que se dice ser desconocido en dicho pueblo, para que el dia 23 de Junio próximo y hora de las ocho de su maña na se presente ante dicha Andiencia y Secretaria de Sala de D. Blas Carrera, para asistir al Juicio por Jurados de la causa que se sigue con tra Nicanor Roncero Garrido por homicidio de Benito Mesa Garrido. previniéndole que de no comparecer en dicho dia y hora, se le exigira la responsabilidad que establece el art. 175 de la Ley de Enjuiciamien. to criminalas en elgendos ne abai

Y para que sirva de citación á dicho sujeto é insertar en el Bole-TIN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid expido la presente con el visto bueno del Sr. Juez del partido en Plasencia á 25 de Mayo de 1900.-El Actuario, P. H., Vi cente Gomez.-V.º B., Garrido y Sabugom ojsd krardelen es eup atasc

VALENCIA DE ALCÁNTARA

idencia el día 8 de Julio próximo.

Portezuelo 10 de Junio de 1900.

Cédula de citación.

El Sr. D. Juan Moreno Izquierdo, Juez de instrucción de esta villa y su partido, por providencia dictada en el dia de hoy, en cumplimiento de una orden de la superioridad, ha acordado se cite á D. Federico Agut Romero, vecino que fue de Herreruela y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que el dia 23 del actual y hora de las diez de su mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de Caceres, Secreta ría del Sr. Hurtado, á fin de asistir al juicio oral de la causa seguida contra Felipe Dominguez Robledo por usurpación de funciones, calidad y título.

I para que se inserte en el Bolk-TÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente cédula original que firmo en Valencia de Alcántara a 7 de Junio de 1900.-El Escribano, Bernabé Lopez.

El dis b del actual, se extravió la feria de T.ZOYOHana herala,

Don Pedro de Sande y Santibañez, Juez municipal de esta villa, interino de primera instancia de uerto de Santa Cruz. .obitrad eb otren

Por el presente edicto que apares cerá inserto en el Bolerín Oficial de esta provincia, hago saber: Que el día 16 de Junio próximo venidero y hora de diez a doce de su mañana, ante el Juez municipal de

Villamiel, tendra lugar la segunda subasta con la rebaja del 25 por 100 del precio de su tasación, de las fin cas que por notas se expresan á continuación, como embargadas á Salvador Aparicio Estevez y Francisco Teniente Baz, para pago de las multas y costas à que por sentencia firme fueron condenados en la causa que se les siguió por hurto frustrados de maderas y por el delito de cohecho. Debiendo advertirse que para tomar parte en la subasta ha de consignarse sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación; no admitiendose posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, y que careciendo las fincas de título inscripto será de cuenta de los rematantes los gastos que se originen para su inscripción en el Registro.

Dado en Hoyos á 19 de Mayo de ñez.-Por mandado de su señoria, Ciriaco González. no aomenmo ob sou

opran isb offenmessb is a Pets.bCnts.q

Nota de los bienes embargados, cuya venta se anun-

l Juez municipal, Managa Gallego. Una casa situada en la calle de Santa María Magdalena, núm. 9, en Villa miel; linda por derecha entrando con otra de Andrea Rodriguez, izquierda con otra de la col co misma Andrea y por su ea leoner trasera con Pío Apari cio, valuada en 650 Una finca al sitio del Cubo, término de Villamiel, su cabida un celemin;

linda Naciente camino, o maimio Mediodía y Norte Juan Blasco y Poniente Julián Teniente, valuada en . . 150 Otra finca al sitio de Doña Elvira en dicho término, plantada de castaños, su

cabida media fanega; linda Naciente Julian Carrasco, Mediodía D. Juan Crisóstomo Gómez, Poniente Julian Teniente y Norte con Trifon Aparicio, valuada en 205

Bienes embargados d Francisco Teniente Baz.

Una tierra regadio al sitio ded ovi de la Era Ochan, térmi-due sour no de Villamiel; una vi- somuano na al mismo sitio y ter- siebecon mino; una tierra secano agid. idhilyqotrabtierransa us si secano a id. id., que to-dil dos sei das componen hoy una seg dis. sola finca, y linda Na-si obnetos ciente camino, Mediodía de acons calleja, Poniente Ceferi-0001 ab oi no Acuña y Norte Antonio Galvan, valuada de al en supersis. La roq sequing 1000us e oujas a la liana quedando el Ayun-

amisuto facultado para prorrogaria Por el presente edicto que aparecerá inserto en el Bolbrín Oficial de la provincia hago saber: Que el dia 20 de Junio próximo venidero a las doce de su mañana ante el Juzgado municipal de Valverde del Fresno y en los estrados de este Juzgado, tendrá lugar la subasta de los bienes que por nota se expresan a continuación como embarga dos á Pedro Victorio para pago de los derechos devengados por su Procurador, representante en la Superioridad, y costas originadas con posterioridad, con motivo de la causa que se le siguió por lesiones a Claudio Lopez Acosta, sirviendo de tipo el precio de su tasación, y

con la advertencia de que todos los gastos que se originen así para la inscripción de dichos bienes en el Registro como para la escritura ó escrituras que se otorguen serán de cuenta de los rematantes.

Dado en Hoyos á 23 de Mayo de 1900. - Pedro de Sande y Santivanez .- Por su mandado, Ciriaco Gon-Zalez.

Pstas. Cts

Nota de los bienes embar gados a Pedro Victorio en seneio Pascual.

28 olivos, un castaño y dos celemines de tierra centenera, todo murado al sitio de Manjulero término de Valverde; que lin. da por Norte Rafaela Rivero, Sur Ramon Robledo Sanchez, Este Egido Pastero, valuado todo en 150 Tres celemines de tierra y ocho olivos al sitio de Caramanchel en precitado término; que linda Norte Gregoria Victoria Panto, Este, Sur y Oeste Ejidos Pasteros, valuada en 100 70 cabezas de ganado cabrio, valuadas en 450

OBRAS PUBLICAS

PALACIO PROVINCIAL

Semana del 21 al 27 de Enero de 1900.

LISTA general de operarios, materiales y demás gastos, ocasionados durante dicha semana, en la colocación de un marco y algunas reparaciones en la cocina y tejado de la misma.

Pesetas cnts

JORNALES

Al oficial Antonio Solana, por cuatro jornales, a 2'75 pesetas uno.... Al peón Antonio Franco, por cuatro id., à 1.50 id.

Suma.....

MATERIALES. Por 3 cargas de cal hecha, 4 50 á 1'50 pesetas una.... Por 150 tejas, á 25 id. mi-3 75 Por el porte de la misma, 0 60 á 4 pesetas id..... Al encargado de facilitar el personal, herramientas y materiales..... 10 35 Suma.....

RESUMEN Importan los jornoles.... Idem los materiales y de-

eb sordil soi eb stinser especimente mroimes size staene estaebesero7837 marinin sa si Total o and son 27 85 Importa esta cuenta la cantidadi reje leb aresumen la cantidad

más gastos.....

10 85

de 27 pesetas y 85 céntimos. C ceres 27 de Enero de 1900.-El encargado, Benito García. -- Visto bueno, Emilio M. Rodriguez.

OS MUNICIPALIS

HOSPICIO PROVINCIAL

Semana del 4 al 10 de Marzo de El Secretario Contador, Ramón

LISTA general de operarios, mate-

riales y demás gastos, ocasionados durante dicha semana, en la reparación del tejado del dormitorio de Hermanas y arreglo del canalón.

Pestas. Cts.

JORNALES.

Al oficial Santos Blanco, por seis jornales, à 2'75 16 50 pesetas uno....... Al peón Antonio Franco. por seis id man! 500 id stisoged ia Caja de su cargo, a

25 50 Suma....

MATERIALES.	
Por 2 cargas de cal hecha, á 1'50 pesetas una	3
Por un quintal de cemento Porlant Por 100 tejas, á 25 pesetas	ziste r aciz
millar	2 50
Por el porte de la misma, á 4 pesetas millar Al encargado de facilitar	0 40
el personal, herramien- tas y materiales	3
SECUNDA PARTE—CUEN	15 90
blad RESUMEN	*1.0
Importan los jornales Idem los materiales y de-	25 50
más gastos	15 90

Total..... Împorta esta cuenta la cantidad de 41 pesetas y 40 centimos.

Caceres 10 de Marzo de 1900.-El encargado, Benito García. -- Visto bueno, Emilio M. Rodriguez.

Semana del 11 al 17 de Marzo de

LISTA general de operarios, materiales y demás gastos, ocasionados durante dicha semana, en la terminación del tejado del dormitorio de las Hermanas y arreglo del canalón.

Pesetas cnt

JORNALES.

Al oficial Santos Blanco, por cuatro jornales, á 2'75 pesetas unouv. 4 . lab aclife 1 Al peón Antonio Franco, alono 8 por cuatro id., a 1'50 id. aioilo9 8 uno spuldug. goloouri6al A Beneficia

Cargo.

Sumawilding and 70 Corrección pública.. . .

Por 7 tableros de cal he-cha, á 0'25 peseta uno. 1 75 Por 125 tejas á 25 pesetas Por 125 tejas, á 25 pesetas millar Por el porte de la misma, á 4 pesetas millar.... Al encargado de facilitar el personal, herramien. tas y materiales

la Depositaria de mi cargo, y con los d

Idem los materiales y densisso 7 37 más gastos......

24 37 Total

Importa esta cuenta la cantidad de 24 pesetas y 37 céntimos.

Cáceres 17 de Marzo de 1900 -El encargado, Benito Garcia. Visto bueno, Emilio M. Rodriguez.

Postas, Cts.

25 50

15 90

Suma. . . .

Suma...

uscripción de dienes bienes en el reparación del tejado del dormi-

de Cabezuela. Bestuatamen sol el atuer

ex .- Por su mandado, Ciriaco Gon-Primer trimestre de 1900.

CUENTA del primer trimestre del año económico de 1900, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, à saber:

PRIMERA PARTE-CUENTA DE CAJA

olivos, un castaño y dos de la comico

-imigot oreluiased aboitie

Refaels Ri- & 1'50 peseiss uns 3	Pesetas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	1691 9294	10 25
Data por pagos verificados en igual trimestre	10985 5929	35 51
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	5055	84
Sur victoria tas y materiales B	te tarego	rovi Pan

Panto, Este, Sur y Ossic. SEGUNDA PARTE—CUENTA POR CONCEPTOS

Trees conti	-an los joundes y de-	por operacion	es	Operaciones realizadas este trimestr	de las oper hast e. este trin	raciones a
41 40	Let The	Pesetas.		Pesetas.	Peset	-
1 Propio 2 Montes 3 Impues 4 Benefic 5 Instruct 6 Correct 7 Extrao 8 Amplia 9 Results 9 Results 1 Reintes 2 Valores	NGRESOS s	IA eb % all all all all all all all all all a	dero de la constanta de la con	552 00 8014 100 8014 100 80150 907 225	sh israe 3	2 89 ATEL POLOS BEE 2 51 1 95
Peaston cnl.		8	10	0004	Maoly	000,1
10. 62. 62.22.0.426.025. T	Cargo	1691	10	9294 2	25 10985	35

	Cargo	1691	10	9294	25	10985	35
	JORNAKES,	list in	9	Levela V a			OHID
	official Santo CORNAGO, a son cuatro jornales, a		17		Suma		
	Gastos del Ayuntamiento.	>		164	ALES.	164	
2	Policía de Seguridad	IA		, w	reservi	>	
3	Policia Urbana y Rural	> 0	4	192		192	
4	Instrucción pública	3	600	-im, bi		terac Oc	3 .0
-	Beneficencia	· av	1 0		50, 3		11 10
6	Obras públicas	>	REED IN	28	aL al	28	7.25 []
0	Corrección pública	a 08	0	179	75	179	75
8	Montes	,		1025	400	1025	nad
9	Cargas	9	37.2	46	43	46	43
10	ción	1000	8	42.00	as i si	v realer	ret
11	Imprevistos.	Par ar	-	31	KO.	91	EA
12	Ampliación	35	-01	2532	50	2532	50
13	Resultas. Tell al ab eligon is re	9		730	32	730	51 22
14	Devoluciones))		1000	NSM	1000	24
W.	Tallinal ob obarraced	A T	14.	9.00	0.634540.6	GOG MONTH	Octob
	of personal, decreased le	>		5929	51	5929	51
	tan y materialss	48	10	AVENT	ere in	sotento a	èm

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio das al stress stes strogmi

En Cabezuela á 26 de Abril de 1900.-El Depositario, P. E., Marce-C ceres 27 de Enero de 1900.liano Castaño. V seisiretam sol mehl toks gastos, sorsag skor encargade, Benito Garois -- Vis-

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

buene, Emilio M. Redriguez.

Importa esta cuenta la cantidad Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

En Cabezuela á 26 de Abril de 1900.-El Secretario Contador, Ramón Sánchez.—V. B., el Alcalde, Francisco González Vaquero.

Ministerio de Cultura 2010

JUZGADO MUNICIPAL

DE BERROCALEJO.

Vacante de Secretaria.

Por renuncia expontánea del que la desempeñaba, lo está la Secretaría de este Juzgado, que debe proveerse con arreglo al Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes documentadas, con arreglo à lo que previene el art. 18 del citado Reglamento en en el término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Bolerín Oficial de la provincia, en la forma siguiente:

1.º Certificado de su partida de nacimiento.

2.º Certificacion de buena conducta moral expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.º Certificación de examen aprobación que menciona el artículo 11 de dicho Reglamento, ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo o servicios en cualquiera carrera del Estado.

Berrocalejo 7 de Junio de 1900. — El Juez municipal, Manuel Gallego.

ina casa situada en la ca-

He de Santa Maria Mar-JUZGADO MUNICIPAL DE GARVIN. Abail : sim

entrando con otra de Vacante de Secretaria.

Con los derechos exclusivos de arancel, se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado mu nicipal, la cual ha de proveerse con arreglo á lo preceptuado en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Los aspirantes que reunan los co nocimientos necesarios y demás cualidades legales para su desempeño, presentarán sus instancias do cumentadas en el término de quince dias à contar desde la fecha de la inserción del presente en el Bole-TIN OFICIAL de esta provincia.

Garvin 21 de Mayo de 1900.-El Juez municipal, Manuel Martín.

ALDEANUEVA DE LA VERA.

Subasta de consumos.

No habiendo tenido efecto la segunda subasta de las especies de consumos el día 17 del actual, se procederá à celebrar la tercera en esta Casa Consistorial de diez á doce de su mañana, de repetidas especies con libre venta, bajo el tipo de 21.246 pesetas 69 centimos á que asciende la cuota del Tesoro y recargos autorizados, desde 1.º de Julio de 1900 à 31 de Diciembre de 1901. no Acqua y Norte An-

La subasta se verificará dividida en cuatro grupos por el sistema de pujas à la llana quedando el Ayuntamiento facultado para prorrogarla siempre que hubiere licitadores.

El arrendatario percibirá los derechos del Tesoro y el 55 por 100 de recargo municipal sobre la Tarifa oficial das ananam us sb soob as

Para hacer proposición se hace preciso consignar en las arcas del Tesoro, en la municipal o sobre la mesa en el acto de la subasta, del medio por 100 del total importe de las especies. Inq orretoiv orheq a so

Si no se hicieran proposiciones al total cupo, se admitirán aquellas que cubran las dos terceras partes.

Aprobado el remate, el arrendatario prestará fianza de la cuarta parte de su importe en valores publicos o personal de vecinos de capital libre conocido á satisfacción

del Ayuntamiento.

El pliego de condiciones se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Aldeanueva de la Vera 5 de Junio de 1900.—El Alcalde, Francisco Trancon.-El Secretario, José Méndez Soria. a ranni anno long sug Y

zamiento de mencionado procesado,

cayo setual paradere se ignoral en ordil observas de RONAS resultante de RONAS res resultante de RONAS resultante de RONAS resultante de RONAS res

Vacante de Médico Cirujano.

Por terminar el contrato el día 30 del actual, se anuncia la vacante de Médico titular de este pueblo, dotada con el haber anual de 1.000 pesetas, pagadas por trimestres vencidos con cargo al presupuesto municipal, por la asistencia à 100 familias pobres.

También percibirá el que resulte agraciado 2 000 pesetas anuales por la asistencia al resto del vecindario, cuya suma la hará efectiva por trimestres una sociedad de vecinos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas á esta Alcaldía en el plazo de treinta días, contados desde el en que aparezca inserte el presente en el Boletin Oficial de la provincia.

Baños 5 Junio de 1900.-El Al. calde, Martín Blazquez.

PORTEZUELO. TOURS N. 811

med angia es esperante de solare

Recogrdo de un semoviente.

En poder de un vecino de este pueblo y de mi orden, se halla depositada en concepto de extraviada, una yegua cerrada, pelo castaño, de seis cuartas y media próximamente, sin señas particulares; y habiéndose dado cuenta por medio de circular á los pueblos inmediatos sin resultado alguno, se advierte que de no presentarse su dueño á recogerla, será vendida en pública subasta que se celebrará bajo mi presidencia el día 8 de Julio próximo.

Portezuelo 10 de Junio de 1900. -El Alcalde, Antonio Corsino.

Eddula de citación. CASATEJADA.

Vacante de Sepulturero municipal.

Por destitucion del que la desempeñaba, lo está la plaza de sepulturero municipal de esta villa, dotada con el sueldo anual de 547 pesetas 50 céntimos, satisfechas de fondos municipales por meses vencidos y con las obligaciones que el Ayuntamiento le imponga.

Lo que se hace publico llamando aspirantes por término de quince días, los que podrán presentar sus instancias en la Secretaria de este

Ayuntamiento. Casatejada 8 de Junio de 1900.-El Alcalde, Valentín Guija.

ANUNCIOS

Extravio de un semoviente.

El día 5 del actual, se extravió de la feria de Trujillo, una herala. pelo rubio, con las dos orejas hendidas, un golpe por detrás en la una y muesca en la otra, sin hierro, perteneciente al vecino del Puerto de Santa Cruz, Juan Muñoz Por al presente edicto que apobesA

ebigev CACERES ivorg alse eb

Come Conductor on al Horards Original

ro y horn de diek a doce de su TIP. DR SUCESORES DE ALVARES,